

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00608

Se rechaza la gestión de enteramiento efectuada a la parte demandada, dado que en la comunicación remitida se señala en forma simultánea su convocatoria para los fines el artículo 291 del C.G.P. y para los efectos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, actos procesales que poseen claras finalidades y términos diferentes, lo que implica que el ejecutado no tenga certeza ni claridad de la forma como se le efectúa la notificación. Por, ende, se rechaza el aviso remitido.

En efecto, en la comunicación para notificación personal al correo electrónico del artículo 291 del C.G.P. se cita a la parte para que concurra al despacho en el término de cinco (5) días a notificarse del mandamiento ejecutivo, en tanto, que el escrito que se envía para el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 constituye una notificación personal mediante mensaje de datos, sin que sea válido entremezclase tales actos.

Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.). En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos se debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-79 de 19 de mayo de 2021

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b22031f32b1ad7c9bd7a4dcb39bdd4970f92e98891fe1d9401091a01914ce97
3**

Documento generado en 18/05/2021 12:17:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**